

DECRETO 393/1963, de 1 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al Padre franciscano Fray Bernardino Ly, súbdito chino.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia del religioso franciscano Padre Bernardino Ly, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española al religioso Padre Bernardino Ly, franciscano, hijo de Bautista y de Rosa, nacido el veinte de mayo de mil novecientos dieciséis en Tsinanfu, Schantung, China.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del citado Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 394/1963, de 1 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Juan Man Chun Ly, súbdito chino.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Juan Man Chun Ly, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española al súbdito chino don Juan Man Chun Ly, hijo de Lei Yu-cheng y de Wang Teh-yuan, nacido el quince de febrero de mil novecientos veinticinco en Yan Kiu (Schantung, China).

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del citado Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 395/1963, de 1 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Anita On Nin Cha, súbdita china.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña Anita On Nin Cha, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trá-

mites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Anita On Nin Cha, hija de Chua Tao y de Juana Yu, nacida en Tuguegarao (Filipinas) el uno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del citado Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de La Carraca del Departamento Marítimo de Cádiz por la que se anuncia subasta para la venta de los materiales correspondientes a la clasificación número 62/62, consistentes en una hélice, dos cocinas de marinería y otros efectos.

Se pone en conocimiento de quienes pueda interesarles que, a las once horas del día veintiséis del próximo mes de marzo, tendrá lugar en la sala de actos de este Arsenal la venta en pública subasta de los materiales correspondientes a la clasificación número 62/62, consistentes en una hélice, dos cocinas de marinería y otros efectos, en el precio tipo de ciento cuatro mil quinientas cincuenta pesetas (104.550)

Las proposiciones deberán ser presentadas en la forma y tiempo establecidos en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, Jefatura de los Servicios Económicos, los días hábiles de once a trece horas.

La Carraca, 26 de febrero de 1963.—El Capitán de Intendencia, Secretario, José R. Noval García.—1.014.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 396/1963, de 21 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Yuba, del Municipio de Blocona, en la provincia de Soria.

Por haber quedado despoblada la Entidad Local Menor de Yuba, perteneciente al Municipio de Blocona, propuso este Ayuntamiento su disolución, sin que se produjera reclamación alguna al hacer público este acuerdo, que también informa favorablemente la Diputación Provincial.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres,